



Resolución de 19/04/2023, de la Viceconsejería de Relaciones Institucionales, por la que se convocan subvenciones para la promoción y fomento de Comunidades Originarias de Castilla-La Mancha y ayudas a Casas Regionales de otras Comunidades o Ciudades Autónomas ubicadas en el territorio de Castilla-La Mancha durante el año 2023.

El artículo 7 del Estatuto de Autonomía reconoce el derecho de las Comunidades Originarias de la Región, asentadas fuera del territorio de la Comunidad Autónoma, a colaborar y compartir la vida social y cultural de Castilla-La Mancha. En base a ello la Ley 5/1984, de 19 de diciembre, sobre reconocimiento de las Comunidades Originarias de Castilla-La Mancha reconoce el derecho de las Comunidades Originarias de la Región, asentadas fuera del territorio de la Comunidad Autónoma, a colaborar y compartir la vida social y cultural de Castilla-La Mancha.

Según la citada Ley, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha fomentará a través de las Comunidades Originarias y con la colaboración, en su caso, de instituciones especializadas:

- a) La organización de todos aquellos servicios que faciliten el reconocimiento de la cultura, la historia y las tradiciones castellanomanchegas.
- b) La realización de estudios encaminados al reconocimiento de la situación de los emigrantes castellanomanchegos comprendidos en el ámbito de las Comunidades Originarias.
- c) La adopción de medidas que conduzcan al efectivo mejoramiento de las condiciones socioculturales, en su sentido más amplio, de las castellanomanchegas y castellanomanchegos radicados fuera de su Comunidad Originaria.

Por otra parte, el artículo 31.14 del Estatuto de Autonomía atribuye la competencia exclusiva a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sobre manifestaciones populares. Dentro de este concepto hemos de incluir las manifestaciones populares desarrolladas en el territorio de Castilla-La Mancha y desarrollada por las Asociaciones representativas de la actividad cultural de otras Comunidades Autónomas, tales como Casas Regionales u otras entidades análogas.

El artículo 3 de la Orden 95/2017, de 18 de mayo, de la Vicepresidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la promoción y fomento de comunidades originarias de Castilla-La Mancha y ayudas a casas regionales de otras Comunidades o Ciudades Autónomas ubicadas en el territorio de Castilla-La Mancha, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 101, de 25 de mayo de 2017, dispone que las convocatorias para la concesión de dichas subvenciones se realizarán por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Comunidades Originarias y Casas Regionales.





En la actualidad, dicha competencia la ostenta esta Viceconsejería de Relaciones Institucionales, en virtud de lo establecido en el artículo 4.h) del Decreto 77/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM nº 141, de 18/07).

En su virtud, por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero. *Objeto y régimen jurídico.*

1. La presente resolución convoca, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones destinadas a la financiación de actividades de promoción social, laboral y cultural desarrolladas por las Comunidades Originarias de Castilla-La Mancha. Del mismo modo, también podrán subvencionarse aquellas actividades o proyectos que guarden estrecha relación con la vida social, laboral y cultural de Castilla-La Mancha a las Casas Regionales de otras Comunidades y Ciudades Autónomas, ubicadas en el territorio de Castilla-La Mancha, durante el año 2023.

2. Las subvenciones a que se refiere la presente resolución, además de lo previsto en la misma, se regirá por la Orden 95/2017, de 18 de mayo, de la Vicepresidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la promoción y fomento de comunidades originarias de Castilla-La Mancha y ayudas para casas regionales de otras Comunidades o Ciudades Autónomas ubicadas en el territorio de Castilla-La Mancha, modificada por la Orden 43/19 de 4 de marzo, de la Vicepresidencia Primera y la Orden 55/2021 de 20 de abril de la Vicepresidencia, por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Segundo. *Financiación.*

1. La cuantía máxima a conceder en la presente convocatoria de 2023 asciende a 181.666,67 euros. Este año se produce un incremento sobre el presupuesto anterior de 15.000 euros, como consecuencia de la aplicación del Convenio suscrito entre las Cortes de Castilla-La Mancha y la Vicepresidencia de la Junta de Comunidades. Dicho Convenio estipula una aportación única de la Cortes Regionales de 15.000 euros, como ayuda a las actividades que realizan las Comunidades Originarias de Castilla-La Mancha. La distribución estimada por anualidades sería:

a) Para Comunidades Originarias, con cargo al crédito de la partida presupuestaria 11050000G.112A.48156 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: una cuantía máxima a conceder de 141.666,67 euros con la distribución por anualidades siguiente: 77.916,67 euros en 2023 y 63.750,00 euros en 2024.





b) Para Casas Regionales, con cargo al crédito de la partida presupuestaria 11050000G.112A.48000 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: una cuantía máxima a conceder de 40.000,00 euros con la distribución por anualidades siguiente: 20.000,00 euros en 2023 y 20.000,00 euros en 2024.

2. La indicada distribución por créditos tendrá carácter estimativo, de tal forma que, a la vista de las solicitudes presentadas, con carácter previo a la resolución de la convocatoria, y en aras a optimizar los recursos económicos asignados y, en consecuencia, los objetivos perseguidos, la Viceconsejería de Relaciones Institucionales podrá reasignar crédito entre los distintos créditos y anualidades establecidos, con la tramitación de la oportuna modificación presupuestaria.

3. La definición de las actividades subvencionables, la determinación de los conceptos objeto de subvención, los criterios de valoración para la priorización de las solicitudes, y la cuantía de las subvenciones a percibir se determinarán de conformidad con lo establecido en la Orden 95/2017, de 18 de mayo, de la Vicepresidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones.

Tercero. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta resolución:

a) En el caso de Comunidades Originarias, aquellas reconocidas por el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha, legalmente constituidas e inscritas formalmente en el Registro de Comunidades Originarias de Castilla-La Mancha a fecha de publicación de la presente resolución.

b) En el caso de Casas Regionales, las asociaciones representativas de la actividad cultural de otras Comunidades Autónomas ubicadas en el territorio de Castilla-La Mancha, tales como casas regionales u otras entidades análogas, legalmente constituidas e inscritas formalmente en el Registro General de Asociaciones de Castilla-La Mancha a fecha de publicación de la presente resolución.

2. Los solicitantes de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos para acceder a la condición de beneficiario:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro, tributarias y con la Seguridad Social, circunstancia que deberá ser acreditada con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, en la forma prevista en esta resolución y la legislación concordante.

b) No incurrir el interesado o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

c) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) En su caso, disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente





anterior a la fecha de solicitud de la subvención, en los términos previstos en la Orden de 26 de marzo de 2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales, en materia de subvenciones.

e) No haber sido la entidad sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, según lo determinado al efecto por el artículo 34.1 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, modificado por la disposición final octava de la Ley 5/2020, 24 julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha.

Cuarto. *Solicitud.*

1. Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la presente convocatoria.

Quinto. *Acreditación documental.*

1. Se deberán acreditar, cumplimentando los correspondientes apartados incluidos en el modelo de solicitud, los siguientes puntos:

a) Declaración responsable de que la entidad está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

b) Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para recibir la subvención solicitada.

c) En su caso, declaración responsable acreditativa de la disposición de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

d) Declaración responsable acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, ya concedidas o solicitadas.

e) Certificado del secretario de la comunidad originaria o asociación, en el que conste el número de socios a la fecha de publicación de la Resolución de convocatoria y un año antes, según el modelo incorporado en el anexo III.





f) En su caso, declaración responsable de disponer de página web, indicando la dirección de la misma.

2. Se adjuntará a la solicitud:

a) Proyecto de las actividades previstas, detallando objetivos, acciones a desarrollar y desglose presupuestario de las mismas.

b) En su caso, documentación acreditativa de la titularidad (propiedad, arrendamiento o cesión) del local para el desarrollo de las actividades.

3. El órgano instructor podrá solicitar a la entidad solicitante cualquier documento adicional que considere necesario para ampliar o acreditar la información facilitada.

Sexto. Instrucción y calificación previa de solicitudes.

1. El órgano instructor será el Técnico de Apoyo de la Viceconsejería de Relaciones Institucionales o, en su defecto, otro funcionario designado por la persona titular de este Órgano, según lo establecido en el artículo 17.1 de la Orden 95/2017, de 18 de mayo, de la Vicepresidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución. A tal efecto podrá:

a) En el caso de defectos de forma, o cuando la solicitud de la subvención no reúna los requisitos exigidos, requerir al interesado para que aporte la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa, siendo el plazo para la presentación de dicha documentación de 10 días con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos.

2. Completada y analizada la documentación, el instructor, en el plazo máximo de 10 días elaborará un informe de calificación de las actividades recibidas, haciendo constar en el mismo las solicitudes que cumpliendo los requisitos para su evaluación, deban remitirse a la comisión técnica de evaluación, y cuáles no cumpliendo los mismos, se proponga su desestimación al órgano competente para resolver y las causas de dicha propuesta.

Séptimo. Resolución.

1. El órgano competente para resolver la convocatoria de estas subvenciones será la Viceconsejería de Relaciones Institucionales. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de 2 meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud.



2. Se notificará de manera individual a cada beneficiario la resolución de concesión de la subvención, haciendo constar:

- a) La identificación del beneficiario y de la actuación subvencionada.
- b) La cuantía de la subvención concedida.
- c) Las condiciones y obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria.
- d) El plazo máximo para realización de actividades.
- e) El plazo máximo de justificación y la forma de presentación de la misma. La presentación de la justificación deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 2023.
- f) Los recursos que caben contra la misma.

Asimismo, se procederá a la notificación individual de las resoluciones desestimatorias de las solicitudes de subvención.

3. Las notificaciones de las resoluciones se realizarán conforme a lo previsto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. *Justificación de la subvención.*

1. La aplicación de los fondos a la finalidad de la subvención deberá justificarse por la entidad beneficiaria en los términos establecidos en la resolución de concesión.

2. La entidad beneficiaria deberá justificar, antes del 31 de diciembre de 2023, el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la concesión de la subvención, mediante la presentación telemática con firma electrónica de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme al formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), obrante en el anexo II de la presente Resolución, con el siguiente contenido:

- a) Memoria justificativa de las actuaciones desarrolladas con indicación de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente acreditativos del gasto realizado en la ejecución de las actividades.
- c) Justificantes del pago de los gastos realizados. Para la justificación del empleo de las subvenciones concedidas el beneficiario deberá acreditar la efectividad del pago correspondiente a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, atendiendo a la forma prevista en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones. En todo caso sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600,00 euros.



d) Procedencia y aplicación de los fondos propios o de otras entidades públicas, utilizadas para la financiación de las actividades.

3. Cuando el órgano competente aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección. La falta de subsanación llevará consigo la pérdida de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de bases reguladoras y, en su caso, exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano concedente, y sin perjuicio de la concesión de prórroga que no excederá de la mitad del plazo inicial, el instructor requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de 1 mes, sea presentada a los efectos de lo dispuesto en este artículo.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la pérdida de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y normativa aplicable.

Noveno. *Pago.*

1. Los beneficiarios podrán solicitar un anticipo del 55 por ciento de la ayuda concedida, en el caso de las Comunidades Originarias y del 50 por ciento en el caso de las Casas Regionales. Esta petición del anticipo se hará en la propia solicitud de la subvención.

2. El abono del porcentaje restante de la subvención no anticipada se efectuará al beneficiario, previa justificación de haber realizado las actividades subvencionadas, en el plazo y en los términos fijados en la resolución de concesión.

3. Los pagos no podrán realizarse en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Décimo. *Reintegro de las subvenciones.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Según lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento autonómico de subvenciones, las entidades beneficiarias, a iniciativa propia y con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención, podrán devolver el importe de la subvención recibida mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <https://portaltributario.jccm.es>.



Undécimo. *Publicidad de las subvenciones.*

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán hacer constar, en las actividades subvencionadas, la participación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incluyendo, en las posibles actuaciones de publicidad o difusión que se realicen relacionadas con estas subvenciones, la imagen corporativa de la Junta.

2. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones. Adicionalmente se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, mediante resolución de esta Viceconsejería, con el contenido y dentro del plazo previsto en el artículo 16 del Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008 de 5 de febrero.

Duodécimo. *Recursos.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Vicepresidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, a 19 de abril de 2023

LA VICECONSEJERA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Firmado digitalmente el 19-04-2023
por Margarita Sánchez Fernández
Cargo: Viceconsejera de Relaciones Institucionales

Margarita Sánchez Fernández

